



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución No. **1349**

(10 OCT 2013)

"Por la cual se Otorga el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial para el proyecto denominado: "Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)" y se toman otras determinaciones."

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, otorgó Permiso de estudio con Fines de investigación Científica en Diversidad Biológica No. 31 del 10 de agosto de 2012, para la toma de muestras de las especies merganetta armata (pato de torrentes) y oxyura jamaicensis (pato de turno), bajo el proyecto: "Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)", presentado por MARÍA LOZANO JARAMILLO.

Este Ministerio a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 336 del 8 de febrero de 2013, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados presentada por MARÍA LOZANO JARAMILLO con cédula de ciudadanía No. 53.000.254 de Bogotá, para el proyecto denominado: "Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)", y ordenó iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio, relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, se emitió el Dictamen Técnico Legal No. 6 del 21 de junio de 2013, para

“Por la cual se Otorga el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial para el proyecto denominado: “Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)” y se toman otras determinaciones.”

el proyecto denominado: “Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)”.

Que a través de la Resolución No. 848 del 23 de julio de 2013, este Ministerio aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos con fines de investigación científica sin interés comercial presentada por MARÍA LOZANO JARAMILLO, para el proyecto denominado: “Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)”.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de negociación para la suscripción del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos para Investigación Científica sin Interés Comercial para el citado proyecto, el cual está consignado en el Acta del día veintisiete (27) de septiembre de 2013.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con MARÍA LOZANO JARAMILLO, identificada con la C.C. No. 53.000.254 de Bogotá, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos para Investigación Científica sin Interés Comercial No. 83 del 27 de septiembre de 2013, para el proyecto denominado: “Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que una vez evaluada la solicitud presentada por MARÍA LOZANO JARAMILLO, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el “Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”, se determinó que es procedente otorgar el Acceso a los Recursos Genéticos para Investigación Científica sin Interés Comercial para la ejecución del proyecto denominado: “Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)”.

Que de conformidad con el procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 se han reunido los presupuestos jurídicos para otorgar el Acceso a los Recursos Genéticos sin Interés Comercial para el proyecto denominado: “Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)”, como son: a) Auto de Inicio No. 336 del 8 de febrero de 2013; b) Dictamen Técnico Legal No. 6 del 21 de junio de 2013; c) Resolución No. 848 del 23 de julio de 2013, por la cual se aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos sin Interés Comercial, d) Reunión de negociación de la que se suscribió Acta de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2013 y, e) Contrato de Acceso a Recursos Genéticos para Investigación Científica sin Interés Comercial No. 83 del 27 de septiembre de 2013.

"Por la cual se Otorga el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial para el proyecto denominado: "Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)" y se toman otras determinaciones."

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1376 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial"*, derogó las disposiciones contrarias a este contenidas en el Decreto 309 de 2000, no obstante en aplicación del régimen de transición previsto en el artículo 31 del Decreto 1376 de 2013, *" (...) Los permisos de estudio con fines de investigación científica otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto continuarán vigentes por el término de su expedición."*

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

“Por la cual se Otorga el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial para el proyecto denominado: “Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)” y se toman otras determinaciones.”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a MARÍA LOZANO JARAMILLO con cédula de ciudadanía No. 53.000.254 de Bogotá, el Acceso a los Recursos Genéticos para Investigación Científica sin Interés Comercial, para la ejecución del proyecto: *“Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)”*, con base en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos con para Investigación Científica sin Interés Comercial No. 83 del 27 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos para Investigación Científica sin Interés Comercial No. 83 del 27 de septiembre de 2013, es comparar la historia evolutiva y adaptativa en el pato de torrentes (merganetta armata) y el pato rufo (oxyura jamaicensis).

PARÁGRAFO.- En caso de requerir la exportación de material genético para la realización de análisis, MARÍA LOZANO JARAMILLO, deberá informar a este Ministerio el laboratorio a donde serán enviadas las muestras y tramitar ante la Autoridad competente los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por MARÍA LOZANO JARAMILLO, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial No. 83 del 27 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a MARÍA LOZANO JARAMILLO, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial No. 83 del 27 de septiembre de 2013, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la

"Por la cual se Otorga el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial para el proyecto denominado: "Adaptación de la hemoglobina a diferentes ambientes en tres especies de patos (Anas discors, merganetta armata y oxyura jamaicensis)" y se toman otras determinaciones."

notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


10 OCT 2013



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE0128

Revisó: Beatriz Adriana Acevedo DBBSE 

Elaboró: Luz Helena Escobar M. Abogada contratista 